REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° № • 0 0 1 0 1 3 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO JAVIER GUERRERO BARRAZA

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se realizó visita técnica al Consultorio Médico Javier Guerrero Barraza, ubicado en la carrera 32No. 25-157, del municipio de Soledad Atlántico con la finalidad de verificar el plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS del consultorio médico delcual se desprende el concepto técnico Nº 0000376 del 24mayo de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES

Al Consultorio médico Javier Guerrero Barraza, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

El consultorio médico Javier Guerrero Barraza utiliza el siguiente código de colores:

Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios)
Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos el Consultorio Médico Javier Guerrero Barraza ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de (1) Kilogramo, según recibo de recolección los residuos ordinarios son recogidos por la Empresa Aseo Técnico S.A., con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana.

El Consultorio Médico Javier Guerrero Barraza cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS

La entidad, no cuenta con la señalización adecuada de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo.

El Consultorio no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, estos son dispuestos en un recipiente rojo rotulados a la espera de la empresa especializada a su recolección.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Consultorio, es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº № · 0 0 1 0 1 3 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO JAVIER GUERRERO BARRAZA

REVISION DEL PGIRHS Presentado por el Consultorio Javier Guerrero Barraza Soledad – Atlántico

En el PGIRHS radicado Nº 002851 del 12 de abril de 2013, presentado por el Consultorio médico Javier Guerrero Barraza, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

El documento describe en un ítem el objetivo general y el propósito fundamental delPGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

El consultorio Médico Javier Guerrero Barraza, presta los servicios de consulta externa, como son los siguientes:

- Solicitud y asignación de la cita
- Área de Sala de espera
- Consultorio Medico
- Salida del paciente

El consultorio médico Javier Guerrero Barraza, realiza la labor de los residuos hospitalarios y similares en forma independiente a la labor de aseo y residuos ordinarios .

En cuanto a la desactivación de los residuos hospitalarios el consultorio médico no describe la desactivación de estos.

El consultorio Médico Javier Guerrero Barraza, no define un plan de contingencia en cuanto a prevenir la ocurrencia de emergencias sanitarias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos

El costo del plan del consultorio Médico Javier Guerrero Barraza se ha estimado en la suma de $1500.000M/LPESOS.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al consultorio médico Javier Guerrero Barraza , se puede concluir:

- ✓ El consultorio, cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, deberá complementarlo con lo establecido en la resolución 1164 del 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo, por tal razón debe complementarlo en lo siguiente:
- Desactivación de los residuos hospitalarios
- Almacenamiento de residuos hospitalarios
- Selección de las técnicas de tratamientos y disposición por clases de residuos
- Plan de contingencias
- Cronogramas de actividades
- Costos del plan de gestión integral de residuos hospitalarios

El consultorio Médico Javier Guerrero Barraza, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº № • 0 0 1 0 1 3 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO JAVIER GUERRERO BARRAZA

El Consultorio Médico Javier Guerrero Barraza, aportó los recibos de la empresa SAE S.A. ESP, razón por la cual se pudo verificar que la entidad genera menos de 10kilogramos por mes, razón por la cual está exento de realizar el registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, así como lo estable el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

El consultorio Médico Javier Guerrero Barraza en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E.

El consultorio Médico Javier Guerrero Barraza no cuenta con un area de almacenamiento, estos son dispuestos en un recipiente rojo rotulado a la espera de la empresa especializada en su recolección.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el consultorio mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel, sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,"...encargados por ley de administrar, dentro del area de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Articulo 7 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 1669 del 2002, define que las Autoridades Ambientales, controlaran y vigilaran la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente Decreto y demás normas vigentes.

Que el Articulo 2 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 1 del Decreto 1669 del 2002, y el articulo 1° Decreto 4126 de 2005, manifiesta que "las personas naturales, o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, e igualmente a los que generen identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares, en desarrollo de las actividades, manejo o instalaciones relacionadas con:

a. Prestación de Servicios de Salud, incluida las acciones de promoción de la salud prevención de la enfermedad, diagnósticos, tratamientos y rehabilitación;
b. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres ;
c. Bioterios y laboratorios de Biotecnologías;
d. Actividades de tanatopraxia, autopsias, o de preparación de cadáveres;
e. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, y zoológicos;
f. Plantas de beneficios de animales bovinos, caprinos, porcinos, equinos y de aves".

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº № · 0 0 1 0 1 3 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO JAVIER GUERRERO BARRAZA

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio médicoJavier Guerrero Barraza Identificado con Nit No.8704545, y ubicado en la carrera 32 No.25-157 del municipio de Soledad Atlantico representado legalmente por Javier Guerrero Barraza o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presenta Auto, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El consultorio médicoJavier Guerrero Barraza, deberá presentar en un periodo no mayor a treinta los 30 días, la siguiente información a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. El consultorio Médico Javier Guerrero Barraza, debe complementar el plan de gestión integral de residuos hospitalarios similares PGIRHS, teniendo en cuenta a lo establecido en la resolución 1164 del año 2002:
   - Determinarel tipo de desactivación de acuerdo a los residuos producidos. (desactivación por calor seco, desactivación por radicación , desactivación por microondas, etc.,)
   - La institución deberá definir los tratamientos a implementar a cada tipo de residuos (relleno sanitarios, compostaje, lombricultura, reciclaje, incineración, relleno de seguridad, confinamiento de seguridad, etc).
   - Deberá presentar una detallada descripción del manejo de los residuos de los medicamentos (envases, empaques, fármacos vencidos o no deseados)
   - Definir qué acciones tendrán en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcione (incendios, interrupción del suministro de agua y de energía, problemas de suministros de aseo etc.).

   - El consultorio Médico Javier Guerrero Barraza deberá discriminar costos por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión integral de residuos sólidos.

2. Presentar copia de los tres últimos recibos de recolección, y acta de incineración donde certifiquen los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generamenos de 10 kilogramos mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentada esta información deberá seguir enviándola de manera trimestral y/ o de acuerdo a su renovación.

3. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio

4. Consultorio Javier Guerrero Barraza deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna .

5. El consultorio médico Javier Guerrero Barraza deberá complementar el plan de gestión PGIRHS, en lo concerniente a la conformación del grupo administrativo de Gestión Ambiental, la cual deberá encargarse de las charlas y capacitación del personal que labora en dicho consultorio en el manejo de los residuos hospitalarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº № 001013 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO JAVIER GUERRERO BARRAZA

6. Deberá presentar el cronograma especifico de capacitación establecido en Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, componentes internos correspondiente al segundo semestre del 2013

7. Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos 6 meses que contenga informe de cumplimiento de la implementaciones del PGIRHS, programa de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados en su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final. Por clases de residuos. Una vez presentada esta información deberá seguir enviando la información semestralmente.

SEGUNDO: El concepto técnico Nº 0000376 del 24 de mayo del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 03 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).

Elaboro:Nacira Jure- Abogada contratista
Reviso: Amira Mejía Barandica